

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

OFICINA INDEPENDIENTE DE
PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR en
Representación del Consumidor
JUAN ALBARRÁN SANTOS
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0176

ASUNTO: Orden

ORDEN

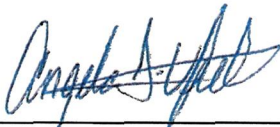
El pasado 28 de mayo de 2025, la parte Querellante presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía"), una *Querella* en contra de LUMA Energy ServCo, LLC y LUMA Energy, LLC ("LUMA"), la cual dio inicio al caso de epígrafe.

Tras varios incidentes procesales, el 10 de octubre de 2025, LUMA presentó *Moción de Desestimación por haberse tornado la Controversia en Académica*.

El 1 de octubre de 2025, LUMA presentó *Moción en Cumplimiento de Orden y en Solicitud para Desestimar la Querella por Academicidad*. En síntesis, sostuvo que personal del Departamento de Operaciones de LUMA acudió a la propiedad y restableció el servicio eléctrico. Añadió que se eliminaron todos los cargos aplicados desde el día en que la Querellante se encontraba sin servicio hasta el día en que este fue restablecido, los cuales ascendían a \$107.25. Tras este ajuste, la cuenta resultó en un saldo negativo de \$57.25. Ante ello, alegó que procede la desestimación de la querella.

Así las cosas, **se ORDENA a la Querellante presentar por escrito su postura en torno a la solicitud de LUMA, en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente Orden.**

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Ángela Ufret Rosado
Oficial Examinadora



CERTIFICACIÓN

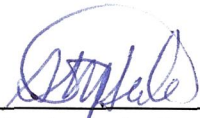
Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Ángela Ufret Rosado el 16 de octubre de 2025. Certifico además que hoy, 16 de octubre de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0176 y he enviado copia de la misma a: contratistas@irsp.pr.gov y juan.mendez@lumapr.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

LUMA Energy ServCo, LLC
LUMA Legal Team
Lcdo. Juan J. Méndez Carrero
PO Box 364267
San Juan, P.R. 00936-4267

Lcda. Beatriz P. González Álvarez
Lcdo. William Rodríguez-Lugo
500 Ave. Roberto H. Todd
San Juan, PR 00907-3941

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 16 de octubre de 2025.





Sonia Seda Gaztambide
Secretaria